

95



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO

"Año del Dialogo y La Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2018-MDSJB /ALC.

San Juan Bautista, 27 de diciembre de 2018.

VISTO

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 080-2018-MDSJB/ALC, de fecha 27 de diciembre del 2018, en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de diciembre de 2018; Informe N° 157 - 2018-MDSJB/GAT, de fecha 21 de diciembre de 2018, suscrito por la CPC Magaly Bautista Pizarro - Gerente de Administración Tributaria; el Opinión Legal N° 091-2018-MDSJB/GAS, de fecha 27 de diciembre, suscrito por el Abog. Edgar Cuenca Informe N°249 -2018-MDSJB/GM, de fecha 27 de diciembre de 2018, suscritos por la Mag. Econ. Edith Huamán Carrasco - Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N°s 27680 y 30305;

Que, el Concejo Municipal ejerce su función, en otras normas municipales, a través de ordenanzas, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con IV del título preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributaria;

Que, el segundo párrafo de la norma IV principio de legalidad sobre reserva de Ley del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que los gobiernos locales mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias y exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que conforme a lo establecido por el inciso 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la Ley;

Que, el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, las de arbitrios, que son aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberá sujetarse a criterios de racionalidad, que considere el costo efectivo del servicio, su mantenimiento, así como el beneficio individual, prestado de manera real y/o potencia, debiendo utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, según el artículo 69-B de la norma citada, concordante con el artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 014-2017-MPH/A de la Municipalidad Provincial de Huamanga, aprueba el reglamento de procedimiento de ratificación de ordenanzas distritales en el ámbito de la Provincia de Huamanga; las municipalidades podrán determinar el importe de las tasas, solicitando la ratificación de las ordenanzas que prórroga o reajusta los montos de arbitrios del ejercicio precedente;

Que, mediante Sentencia del Tribunal Constitucional recaída sobre el Expediente N° 0053-2004-PI/TC (17.08.2005), que declara la inconstitucionalidad de las Ordenanzas

Jr. España N° 119/ Jr. Mariano Bellido N° 224

www.munisajuanbautista.gob.pe

Teléfono (066) 313558





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO

"Año del Dialogo y La Reconciliación Nacional"

fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas se ha aprobado la siguiente:

"ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS, RECOLECCIÓN DE RESIUDOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2018".

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR, para el ejercicio fiscal 2019, de modo excepcional, el marco legal y las tasas de los arbitrios, según lo dispuesto en las Ordenanzas N° 029-2016-MDSJB y N° 030-2016-MDSJB/AYAC; ratificadas mediante Acuerdo de Concejo N° 208-2016-MPH/CM de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO 2°.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.

Para el ejercicio fiscal 2019 se aplicarán los mismos costos y las tasas establecidas por el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, Barridos de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines Públicos; y Serenazgo. El cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- DE LA VIGENCIA DE LA NORMA.

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, previa a la presente Ordenanza Municipal, el Informe Técnico Financiero de Costos, así como del Acuerdo de Concejo Ratificatorio expedido por la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO 4°.- DECLARACIONES JURADAS.

Los contribuyentes que no se encuentren de acuerdo con el área construida, longitud del frontis, uso del predio y el número de habitantes para efectos del cálculo de la tasa de los arbitrios municipales de barrido de calles y recolección de residuos sólidos para Casa Habitación, podrán presentar una declaración jurada en la Gerencia de Administración Tributaria, la que servirá para la actualización de la Base de Datos y recalcule de los Arbitrios.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIA

PRIMERA.- La presente Ordenanza regula íntegramente el régimen tributario de los arbitrios municipales del Distrito de San Juan Bautista para el ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDA.- FACÚLTESE al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Méd. Mardonio Guillén Cancho
ALCALDE